

REGLAMENTO (CE) Nº 3066/93 DE LA COMISIÓN

de 5 de noviembre de 1993

por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de provisiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (*) y, en particular, su artículo 4,

Considerando que las disposiciones comunes de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2019/93 del régimen de abastecimiento especial de determinados productos agrícolas han sido establecidas por el Reglamento (CEE) nº 2958/93 de la Comisión (†);

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3719/88 de la Comisión (‡), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1963/93 (*), fijó las disposiciones de aplicación del régimen de certificados de importación; que el Reglamento (CEE) nº 891/89 de la Comisión (‡), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2884/93 (*), estableció disposiciones específicas para el sector de los cereales;

Considerando que, para tener en cuenta prácticas comerciales específicas del sector de los cereales, procede establecer disposiciones complementarias o de inaplicación excepcional de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2958/93;

Considerando que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, procede establecer el plan de provisiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a las islas menores del mar Egeo durante el último trimestre de 1993 y el año

1994; que este plan puede ser revisado durante la campaña en función de la evolución de las necesidades de dichas islas;

Considerando que, para la correcta gestión del régimen de abastecimiento, es preciso establecer un calendario de presentación de las solicitudes de certificados, así como fijar el periodo de validez de los certificados de ayuda;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En aplicación del artículo 2 del presente Reglamento (CEE) nº 2019/93, quedarán fijadas en el Anexo las cantidades del plan de provisiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales de origen comunitario a las islas menores del mar Egeo, durante el último trimestre de 1993 y 1994.

Artículo 2

El periodo de validez de los certificados de ayuda expirará el último día del segundo mes siguiente a aquel en que hayan sido expedidos.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 30 de julio de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(*) DO nº L 184 de 27. 7. 1993, p. 1.

(†) DO nº L 267 de 28. 10. 1993, p. 4.

(‡) DO nº L 331 de 2. 12. 1988, p. 1.

(*) DO nº L 177 de 21. 7. 1993, p. 19.

(†) DO nº L 94 de 7. 4. 1989, p. 13.

(‡) DO nº L 262 de 21. 10. 1993, p. 59.

ANEXO

**PLAN DE PREVISIONES DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES A LAS ISLAS MENORES DEL MAR EGEO
EN 1993 Y 1994**

(en toneladas)

Cantidad		1993 (octubre, noviembre y diciembre)		1994	
Productos del sector de los cereales originarios de la CEE	Códigos NC	Islas del grupo A	Islas del grupo B	Islas del grupo A	Islas del grupo B
Cereales en grano	1001, 1002, 1003, 1004 y 1005	2 500	7 700	10 000	30 750
Harina de trigo	1101 y 1102	2 500	7 500	10 000	30 750
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	2302 a 2308	250	4 150	1 000	16 500
Preparados de los tipos utilizados para la alimentación de los animales	2309 90	250	1 600	1 000	6 500
Total de cada grupo		5 500	20 950	22 000	84 500
Total general		26 450		106 500	

Grupo A: Thassos, Samotracia, Espóradas, Citerea, Anticitea, Amoliani, las islas del nomos de Eubea, excepto la isla de Eubea, y las islas siguientes del nomos de las Cícladas: Kea, Kitnos, Giaros, Andros, Tinos, Siros, Mikonos, Delos y Rinia.

Grupo B: Las islas de los nomos de Dodecaneso, Quíos, Lesbos y Samos, así como las islas del nomos de las Cícladas, excepto las islas incluidas en el grupo A.